



Resolución Directoral Regional

N° - 0053- 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 04 FEB 2026

VISTO: Las solicitudes de registro N° 2455 de fecha 19 de marzo del 2025, presentado por el señor **JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO**, identificado con DNI N° 47228426, Memorandum N° 158-2025/GRP-420020-500 del 30 de abril del 2025, de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia, Informe N° 506-2025-GRP-420020-400 de fecha 17 de setiembre del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 920-2025-GRP-420020-AJ de fecha 02 de octubre del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°805-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 03 de noviembre del 2022, que resolvió : "otorgar al señor **PURIZACA QUEREVALU JOSE LORENZO**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **LIAN ADRIAN II**, con matrícula **PT-67056-CM**; de arqueo bruto 25.88 y 30.00 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*) Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*)

Que, mediante el Certificado de Matricula N° 00158468-003-001 (PT-67056-CM), de fecha 05 de abril del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de PAITA, se consigna como nuevo propietario al JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO, identificado con DNI N° 47228426; propietario de la embarcación pesquera artesanal "LIAN ADRIAN II" con matrícula PT-67056-CM; Contrato privado de compra y venta de embarcación pesquera que celebran el Señor. PURIZACA QUEREVALU JOSE LORENZO con DNI N° 03501634 (VENDEDOR) y el Señor. JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO con DNI N° 47228426, (COMPRADOR) De la embarcación pesquera artesanal "LIAN ADRIAN II" con matrícula PT-67056-CM;

Que, mediante expediente del visto presentado por JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO, identificado con DNI N° 47228426; propietario de la embarcación pesquera artesanal "LIAN ADRIAN II" con matrícula **PT-67056-CM**; solicita a la Dirección Regional de la Producción-Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca para operar Embarcación Pesquera Artesanal;

Con Memorándum N°158-2025/GRP-420020-500-2025/GRP-420020-500 del 30 de abril del 2025, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que el señor JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO identificado con DNI N° 47228426; propietario de la embarcación pesquera artesanal "LIAN ADRIAN II" con matrícula PT-67056-CM, así como al señor PURIZACA QUEREVALU JOSE LORENZO, identificado con DNI N° 03501634, que de acuerdo a la búsqueda en la base de datos y en la página Web de la DIREPRO-PIURA, NO cuenta con multa y/o sanción alguna impuesta a los señores y/o embarcaciones mencionadas;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO**, identificado con **DNI N° 47228426**, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe **N° 506-2025-GRP-420020-400-2025-GRP-420020-400 del 17 de setiembre del 2025**, en el que concluye y recomienda: 1.- El señor JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO, identificado con DNI N° 47228426; propietario de la embarcación pesquera artesanal "LIAN ADRIAN II" con matrícula PT-67056-CM, domiciliado AH. San Isidro Mz G Lt 06 Distrito y Provincia de Paita, De partamento de Piura; ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y D.S.018-2021-PCM.; 2°.- De conformidad con el Certificado de Matricula N° 00158468-003-001(PT-67056-CM), de fecha 05 de abril del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de PAITA, se consigna como nuevo propietario al señor JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO, identificado con DNI N° 47228426; propietario de la embarcación pesquera artesanal "LIAN ADRIAN II" con matrícula PT-67056-CM; contrato privado de compra y venta de embarcación pesquera que celebran el señor. PURIZACA QUEREVALU JOSE LORENZO con DNI N° 03501634 (VENDEDOR) y el Señor. JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO con DNI N° 47228426, (COMPRADOR) De la embarcación pesquera artesanal "LIAN ADRIAN II" con matrícula PT-67056-CM. se recomienda aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca otorgado en su oportunidad al señor, PURIZACA QUEREVALU JOSE LORENZO, identificado con DNI N° 03501634, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "LIAN ADRIAN II" con matrícula PT-67056-CM; a través de la Resolución Directoral Regional N°805-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 03 de noviembre del 2022, con 6.48 de Arqueo Bruto 25.88 y 30.00m3 de capacidad de bodega, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	PURIZACA QUEREVALU JOSE LORENZO	JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO

La cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*)



Resolución Directoral Regional

N° - 0053 - 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 04 FEB 2026

Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*)

Que, con Informe N° 920-2025-GRP-420020-AJ-2025-GRP-420020-AJ, de fecha 02 de octubre del 2025, Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de la Producción Piura, concluye y recomienda APROBAR el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para Operar la Embarcación Pesquera Artesanal, denominada LIAN ADRIAN II/PT-67056-CM, estableciéndose como NUEVO TITULAR del permiso de pesca, al Señor. JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO, identificado con DNI N° 47228426.

DEJAR SIN EFECTO la Titularidad de Permiso de Pesca otorgado a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 277-2010-GOB. RE PIURA-DIREPRO-DR, del 03 de noviembre del 2022, mediante el cua se otorgó al Señor. PURIZACA QUEREVALU JOSE LORENZO, identificado con DNI N° 03501634, el Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada LIAN ADRIAN II de matricula PT-67056-CM.

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; con las visaciones de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 504-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de setiembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal “LIAN ADRIAN II” con matrícula PT-67056-CM, con Arqueo Bruto 25.88 y 30.00m3 de capacidad de bodega, a favor por el señor JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO, identificado con DNI N° 47228426, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	PURIZACA QUEREVALU JOSE LORENZO	JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO

La cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*) Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*)

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N°805-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 03 de noviembre del 2022, que resolvió otorgar al señor PURIZACA QUEREVALU JOSE LORENZO, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal LIAN ADRIAN II, con matrícula PT-67056-CM, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o

aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*) Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*)

ARTICULO TERCERO. - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO CUARTO. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO QUINTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral al señor **JUSTO DAVID FERNANDEZ PAZO**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaría General del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - GRD


NESTOR MANUEL RODRIGUEZ ATOCHA
DIRECTOR REGIONAL